EL DIRECTOR (E) TERRITORIAL HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS* DE APOYO A LA GESTIÓN *PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD ESAPISTA DEL CETAP DE NEIVA-HUILA.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previo elaborado por Inelia Medina Sandoval, en calidad de Coordinadora Académica, de fecha 21 de agosto de 2026.

Dada en Neiva -Huila, a los 21 de agosto de 2026.

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
Director Territorial